



## **PREGUNTA ESCRITA**

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

**AUTOR:** MULET GARCÍA, CARLES (GPIC)

D. CARLES MULET GARCÍA, Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA CONFEDERAL (MÉS PER MALLORCA, MÁS MADRID, COMPROMÍS, GEROA BAI Y AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA), al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

El Gobierno contesta  
RESPUESTA DEL GOBIERNO  
(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO  
684/62445, 684/62636  
11/01/2023, 12/01/2023  
164642, 164839

AUTOR/A: MULET GARCÍA, Carles (GPIC) RESPUESTA: En relación con las preguntas formuladas por Su Señoría, hay que señalar, en primer lugar, la diferencia entre Patrimonio del Estado y Patrimonio Nacional. De esta forma, por un lado, se encuentran los bienes de Patrimonio Nacional, de conformidad con la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, que establece que tienen la calificación jurídica de bienes del Patrimonio Nacional los de titularidad del Estado afectados al uso y servicio del Rey y de los miembros de la Familia Real para el ejercicio de la alta representación que la Constitución y las leyes les atribuyen, cuya gestión y administración corresponden al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Y, por otro lado, los bienes Patrimonio del Estado, que, de conformidad con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, está integrado por el patrimonio de la Administración General del Estado (cuya gestión y administración corresponde al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado) y los patrimonios de los organismos públicos que se encuentran en relación de dependencia o vinculación con la misma. Así definidos, se informa de que el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional es el titular de la parcela (los terrenos) que ocupa el cementerio de El Pardo- Mingorrubio (número de inventario 11/10CE29/00).

No obstante, mediante un contrato de cesión - de 18 de noviembre de 1959- Patrimonio Nacional, como propietario, cedió al Ayuntamiento de Madrid el uso y disfrute de la parcela para su utilización exclusiva como cementerio, pudiendo realizar el Ayuntamiento las construcciones usuales en esta clase de recintos y

conceder derechos de enterramiento y sepultura; restituyéndose a Patrimonio Nacional la posesión de la parcela y cuantas edificaciones se hubieran realizado en el supuesto de 172.473

07/03/2023 15:39

dejar de estar destinada a cementerio. El cementerio es gestionado por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid. Por tanto, el cementerio de El Pardo- Mingorrubio es un inmueble del Ayuntamiento de Madrid, teniendo las unidades de enterramiento situadas en ese inmueble, en sus diversas modalidades, la naturaleza de concesiones administrativas sobre dominio público. Por su parte, respecto de la unidad de enterramiento denominada Panteón con referencia PA71 ACAPIL1 A 421429- 8, sita en la cripta del citado cementerio municipal, el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional era titular de una concesión de derechos funerarios y, mediante Real Decreto 335/2019 de 26 de abril, complementado por acta de 14 de mayo siguiente, fue desafectada de Patrimonio Nacional e integrada en el patrimonio de la Administración General del Estado (B.O.E. de 11 de mayo de 2019). En consecuencia, la concesión de esa unidad de enterramiento (Panteón) - en el que están inhumados actualmente los restos de D. Francisco Franco Bahamonde y D<sup>a</sup>. Carmen Polo Martínez Valdés- se gestiona y administra actualmente por la Dirección General del Patrimonio del Estado. La señalada concesión de la unidad de enterramiento es la única gestionada por la Dirección General del Patrimonio del Estado en el cementerio de referencia y Patrimonio Nacional no es titular de derechos funerarios en tumbas, mausoleos o sepulturas de dicho cementerio. Por tanto, el Gobierno se reitera en la respuesta ya ofrecida a Su Señoría para una pregunta en idénticos términos, toda vez que no se han producido modificaciones respecto del asunto objeto de la pregunta inicial en el tiempo transcurrido desde su formulación.  
Madrid, 07 de marzo de 2023

¿Por qué está el genocida y su esposa en un panteón del Estado?

Firmado electrónicamente por:

CARLES MULET GARCÍA

Fecha Reg: 14/03/2023 12:07 Ref.Electrónica: 150897 -